

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

- **Resolución de 12 de enero de 2018, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que modifica la resolución de 20 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de sus profesores contratados por tiempo indefinido a la Comisión Evaluadora de la Actividad Investigadora**
-

- Resolución de 12 de enero de 2018, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que modifica la resolución de 20 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de sus profesores contratados por tiempo indefinido a la Comisión Evaluadora de la Actividad Investigadora

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2017, (anexo I del BICI nº 11 de 21 de diciembre de 2017), la Universidad Nacional de Educación a Distancia fijó el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de sus profesores contratados por tiempo indefinido correspondiente al año 2017, siguiendo las pautas establecidas por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades para los funcionarios de carrera.

Por Resolución de 9 de enero de 2018, la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades ha modificado su Resolución de 13 de diciembre de 2017 posibilitando que los funcionarios interinos de los cuerpos docentes universitarios puedan presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera.

Por este motivo, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y previo informe de la Asesoría Jurídica de la UNED, este Rectorado ha resuelto modificar su resolución de 20 de diciembre de 2017 anteriormente citada, en su punto primero, en el siguiente sentido:

“Primero.

Los profesores contratados por tiempo indefinido y los profesores contratados con carácter temporal y en régimen de interinidad (profesores contratados doctores permanentes, profesores contratados doctores de carácter temporal y en régimen de interinidad y los profesores colaboradores), de acuerdo con /as especificaciones contenidas en el anexo, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente a su publicación en el BICI y hasta el 31 de enero de 2018.

En todo caso, los solicitantes deberán tener la condición de profesores contratados a fecha 31 de diciembre de 2017. Asimismo, las aportaciones deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación”.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) en relación con el artículo 9.1.c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Administrativa.

Madrid, 12 de enero de 2018

